

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO**

CIUDAD REAL

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN

*Revisión del Convenio Colectivo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales para la provincia de Ciudad Real.*

Visto el contenido del acta de fecha 29 de enero de 2010, a la que acompaña tablas salariales sobre la revisión del Convenio Colectivo para el sector de Limpieza de Edificios y Locales para la provincia de Ciudad Real, presentadas con fecha 2 de febrero de 2010, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11/05/2004, por el que se establece la estructura orgánica y la competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300245, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 10 de febrero de 2010. -El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

En Ciudad Real y en locales de la Unión Provincial de CC.OO., siendo las 11,00 Horas del día ... de enero de 2010, reunidos la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales para la provincia de Ciudad Real, al margen relacionados, acuerdan:

Parte empresarial:

- Manuel Lago (ASPEL).
- María Ángeles Seco García (ASPEL).
- José Manuel Sánchez Expósito (APLEL).
- Lorenzo Navarro Serna (APLEL).
- Carlos Calatayud (Asesor APLEL).
- Araceli Domenecq (Asesor APLEL).

Parte social:

CC.OO.:

- Alejandro Jiménez Martínez (Asesor CC.OO.).
- Antonio Cervantes Jiménez (Asesor CC.OO.).
- María Ángeles López García (Asesora CC.OO.).



U.G.T.:

- María Belén del Álamo Muñoz (Asesora U.G.T.).

En Ciudad Real, a 29 de enero de 2010, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Ciudad Real, compuesta por las personas anteriormente citadas, todas ellas debidamente legitimadas y reconocidas mutuamente como interlocutores válidos para la negociación, los cuales acuerdan lo siguiente:

1º.-Tabla salarial definitiva del 2010.-Dado que el I.P.C. real al 31 de diciembre de 2009, supone un 0,8%. Teniendo en cuenta la disposición adicional segunda del convenio colectivo se aplicara sobre las tablas definitivas del año 2009 el incremento pactado dando como resultado las tablas salariales definitivas para el año 2010.

3º.-Tabla definitiva del año 2010.-Aprobar las tablas salariales definitivas a regir en el convenio colectivo para el año 2010 que como anexo II se adjunta a la presente acta.

4º.-Modificar los importes de los artículos del convenio colectivo en los que se producen incrementos y cuyo resumen se adjunta al presente acta como anexo II.

5º.-Enviar a la Delegación de Trabajo el expediente correspondiente con los anexos que lo complementan para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

...

Quinto.-A efectos de notificaciones se designan las siguientes direcciones:

AADD de CC.OO. Calle Alarcos, 24-5ª planta. 13004-Ciudad Real.

FES-U.G.T. Calle Alarcos, 24-1ª planta. 13004-Ciudad Real.

Asociación Provincial de Empresarios Limpieza de Edificios y Locales CEOE-CEPYME C.R. Carretera Valdepeñas, s/n.

Y, para que conste a los efectos oportunos se firma la presente acta en el lugar arriba indicados.-(Firmas ilegibles).

#### ANEXO II

#### TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

#### AÑO 2010

Categoría	Salario	Plus transporte	Horas extras
	Euros	Euros	Euros
GRUPO II Personal administrativo:			
- Oficial de 1ª	919,58	2,36	13,29
- Oficial de 2ª	858,46	2,36	12,40
- Auxiliar Administrativo	782,23	2,36	11,26
- Aspirante Administrativo	544,79	2,36	7,89
GRUPO III Personal Mando Intermedio:			
- Encargado General	1.041,33	2,36	14,75
- Supervisor o Encargado de Zona	995,72	2,36	14,38
- Encargado de Sector	919,50	2,36	13,31
- Encargado de Grupo	27,61	2,36	12,33
- Responsable de Equipo	27,31	2,36	12,09
GRUPO IV Personal Subalterno:			
- Ordenanza y Almacenero	779,94	2,36	11,26
- Listero Vigilante	779,94	2,36	11,26
- Botones	544,79	2,36	7,89
GRUPO V Personal Obrero:			
- Conductor-Limpiador	28,97	2,36	12,70
- Especialista	26,72	2,36	14,85
- Peón Especializado	25,93	2,36	11,36
- Limpiador/a a partir de 16 años	25,50	2,36	11,18



GRUPO VI Personal de Oficios Varios:

- Oficial	29,24	2,36	12,84
- Ayudante	27,59	2,36	12,08
- Peón	25,50	2,36	11,18
- Aprendiz	18,16	2,36	7,96

Plus de asistencia:

- Jornada de lunes a viernes: 2,35 euros.
- Jornada de lunes a sábado: 1,93 euros.

Dietas:

- Una comida/cena: 13,39 euros.
- Dos comidas/cena: 17,91 euros.
- Dieta completa: 40,71 euros.
- Plus de distancia: 0,31 euros.

(Firmas ilegibles).

TABLA LIMPIEZA CATEGORÍA LIMPIADORA DEFINITIVO 2010  
 CATEGORÍA LIMPIADOR/A 2010

	<i>Jornada</i>	<i>%</i>	<i>Euros</i>
Salario base diario	39	100,00	25,50 euros
Salario base diario	38,5	98,72	25,17 euros
Salario base diario	38	97,44	24,85 euros
Salario base diario	37,5	96,15	24,52 euros
Salario base diario	37	94,87	24,19 euros
Salario base diario	36,5	93,59	23,87 euros
Salario base diario	36	92,31	23,54 euros
Salario base diario	35,5	91,03	23,21 euros
Salario base diario	35	89,74	22,88 euros
Salario base diario	34,5	88,46	22,56 euros
Salario base diario	34	87,18	22,23 euros
Salario base diario	33,5	85,90	21,90 euros
Salario base diario	33	84,62	21,58 euros
Salario base diario	32,5	83,33	21,25 euros
Salario base diario	32	82,05	20,92 euros
Salario base diario	31,5	80,77	20,60 euros
Salario base diario	31	79,49	20,27 euros
Salario base diario	30,5	78,21	19,94 euros
Salario base diario	30	76,92	19,62 euros
Salario base diario	29,5	75,64	19,29 euros
Salario base diario	29	74,36	18,96 euros
Salario base diario	28,5	73,08	18,63 euros
Salario base diario	28	71,79	18,31 euros
Salario base diario	27,5	70,51	17,98 euros
Salario base diario	27	69,23	17,65 euros
Salario base diario	26,5	67,95	17,33 euros
Salario base diario	26	66,67	17,00 euros
Salario base diario	25,5	65,38	16,67 euros
Salario base diario	25	64,10	16,35 euros
Salario base diario	24,5	62,82	16,02 euros
Salario base diario	24	61,54	15,69 euros



Salario base diario	23,5	60,26	15,37 euros
Salario base diario	23	58,97	15,04 euros
Salario base diario	22,5	57,69	14,71 euros
Salario base diario	22	56,41	14,38 euros
Salario base diario	21,5	55,13	14,06 euros
Salario base diario	21	53,85	13,73 euros
Salario base diario	20,5	52,56	13,40 euros
Salario base diario	20	51,28	13,08 euros
Salario base diario	19,5	50,00	12,75 euros
Salario base diario	19	48,72	12,42 euros
Salario base diario	18,5	47,44	12,10 euros
Salario base diario	18	46,15	11,7692 euros
Salario base diario	17,5	44,87	11,44 euros
Salario base diario	17	43,59	11,12 euros
Salario base diario	16,5	42,31	10,79 euros
Salario base diario	16	41,03	10,46 euros
Salario base diario	15,5	39,74	10,13 euros
Salario base diario	15	38,46	9,81 euros
Salario base diario	14,5	37,18	9,48 euros
Salario base diario	14	35,90	9,15 euros
Salario base diario	13,5	34,62	8,83 euros
Salario base diario	13	33,33	8,50 euros
Salario base diario	12,5	32,05	8,17 euros
Salario base diario	12	30,77	7,85 euros
Salario base diario	11,5	29,49	7,52 euros
Salario base diario	11	28,21	7,19 euros
Salario base diario	10,5	26,92	6,87 euros
Salario base diario	10	25,64	6,54 euros
Salario base diario	9,5	24,36	6,21 euros
Salario base diario	9	23,08	5,88 euros
Salario base diario	8,5	21,79	5,56 euros
Salario base diario	8	20,51	5,23 euros
Salario base diario	7,5	19,23	4,90 euros
Salario base diario	7	17,95	4,58 euros
Salario base diario	6,5	16,67	4,25 euros
Salario base diario	6	15,38	3,92 euros
Salario base diario	5,5	14,10	3,60 euros
Salario base diario	5	12,82	3,27 euros
Salario base diario	4,5	11,54	2,94 euros
Salario base diario	4	10,26	2,62 euros
Salario base diario	3,5	8,97	2,29 euros
Salario base diario	3	7,69	1,96 euros
Salario base diario	2,5	6,41	1,63 euros
Salario base diario	2	5,13	1,31 euros
Salario base diario	1,5	3,85	0,98 euros
Salario base diario	1	2,56	0,65 euros
Salario base diario	0,5	1,28	0,33 euros

(Firmas ilegibles).

Número 1.252